REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00777-00

ANTECEDENTES

El pasado 23 de septiembre de 2021, la COOPERATIVA FINACIERA JOHN F. KENNEDY, por conducto de apoderado judicial, presento demanda ejecutiva, en contra del señor SULEIMA HOLGUIN PINEDA y GABRIEL ALFONSO GOMEZ RAMOS.

Luego, mediante escrito allegado el día 20 de octubre de 2021, el vocero judicial de la parte demandante, solicita no dar trámite a la demanda, puesto que dicho proceso lo debe conocer otro Despacho Judicial,

Para resolver se considera:

Precisa el Art. 92 del Código General del Proceso lo siguiente:

> *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes..."*

No hay lugar a condenar a la parte demandante al pago de perjuicios, en tanto ninguno se ha causado a la parte pasiva. Asimismo, tampoco hay lugar a condena en costas, en tanto las mismas no se causaron.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la presente demanda.

SEGUNDO: No condenar a la parte demandante al pago de perjuicios ni costas, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión, se dispone ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 195**
fijado hoy **09 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b932746fbe07787b7b6f9e84e005300abaf5b66d2c4db948ee37c39d74613d83**
Documento generado en 08/11/2021 12:07:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica